

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02788-2026-U

**ALMASSORA**

Nº de expediente: 34/2026/ALCMAT

**A N U N C I O**

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de abril de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre HECTOR VARGAS RAMBLA Y CLAUDIA ASENSI GRASES

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

**RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre HECTOR VARGAS RAMBLA Y CLAUDIA ASENSI GRASESA que tendrá lugar el día 19 de junio de 2026, a las 12 h. en el concejal VICENTE SALVADOR MARTÍNEZ-GALÍ EXPÓSITO

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 17 DE JUNIO DE 2026  
ALCALDESA  
MARIA TORMO CASAÑ